

Consultations by the European Commission

El ciudadano europeo tiene la posibilidad de participar en el proceso legislativo comunitario de diversas maneras. En unos instantes se hablará del derecho de iniciativa, sin embargo, su articulación es relativamente reciente. Desde mucho tiempo antes que se reconociera ese derecho, el diálogo con las 'partes interesadas', según la terminología comunitaria, representa una contribución esencial a la hora de diseñar las propuestas de la Comisión Europea.

¿Por qué se consulta?

Ya en 1997, el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad and proporcionalidad del Tratado de Ámsterdam destacaba la importancia de consultar ampliamente durante la preparación por la Comisión Europea de sus propuestas legislativas. Lo hace, sin embargo, tímidamente pues se formula más como una recomendación que como una obligación.

Entre tanto, esta necesidad de establecer un diálogo con los ciudadanos, ha ido tomando un lugar cada vez más destacado en el derecho primario de la UE, gracias al impulso dado por el Tratado de Lisboa en pos de una Europa más participativa y transparente.

Así, el artículo 11 del Tratado de la UE establece que las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, la **posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones** y mantendrán un **diálogo abierto, transparente y regular**.

Además, con objeto de garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la Unión, la Comisión Europea, en la preparación de sus propuestas legislativas **mantendrá amplias consultas con las partes interesadas**.

La Comisión, sin embargo, no consulta simplemente porque sea una obligación legal, sino porque es de sentido común si queremos alcanzar el objetivo que nos hemos impuesto de legislar inteligentemente. Como destacó el Presidente Barroso al principio de su actual mandato, las consultas permiten recabar información sobre la situación que hay que corregir, recoger opiniones sobre la mejor manera de hacerlo respetando las singularidades de cada Estado miembro y generar un grado de consenso que facilitará la adopción y la implementación de la norma comunitaria.

Como en cualquier trabajo, es difícil tomar decisiones si no se conoce de cerca el problema. Para eso es necesario preguntar, a las personas afectadas o interesadas en el tema, dónde reside realmente el problema y si lo podrían resolver los Estados miembros actuando cada uno por separado. Si no, cómo podría solucionarse a nivel europeo y qué efectos cada una de las soluciones posibles tendría. En base a toda esa información y opiniones será entonces más fácil identificar qué medidas serían las más eficaces y eficientes, para así plasmarlas en la propuesta que la Comisión someterá al Consejo y Parlamento europeos.

¿A quién se consulta?

Existen unos marcos de consultas específicos previstos en los Tratados, por ejemplo, en el ámbito de la política social, donde los llamados interlocutores sociales tienen que ser consultados. También existen una serie de comités compuestos por representantes de los Estados miembros que asisten a

la Comisión en la preparación de sus propuestas. Sobre éstas, según el área de la que se trate, también se consultará a otras instituciones europeas o nacionales como el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones o los parlamentos nacionales.

Fuera de estos marcos específicos, es el departamento competente dentro de la Comisión el que determina cuales son los destinatarios más apropiados de la consulta. Así ésta puede estar abierta al público en general o restringida a un colectivo o grupo determinado como consumidores, estudiantes o pymes.

¿Cómo se consulta?

Las consultas se pueden realizar sobre la base de un documento de consulta, invitando a opinar sobre los temas analizados en él y dando completa libertad sobre la respuesta. Es, sin embargo, también frecuente la utilización de cuestionarios 'en línea' (electrónicos) que facilitan la participación ya que la persona que participa a la consulta puede completarlos rápidamente, eligiendo entre un número limitado de respuestas posibles para cada pregunta.

Independientemente del formato de la consulta, se han definido unos principios y normas mínimas que son de obligado cumplimiento, cuando se preparan iniciativas comunitarias que puedan tener impactos significativos (como una Directiva), y recomendados en la preparación del resto de las iniciativas.

Los principios resumen las mismas ideas esenciales que recoge el artículo 11 del Tratado: la necesidad de buscar una amplia participación de los ciudadanos en el proceso legislativo, la exigencia a la Comisión de trabajar de forma más abierta y transparente, así como el objetivo de desarrollar políticas coherentes. Se une a esos elementos esenciales el principio de eficacia. Para ser eficaz, la consulta debe comenzar lo antes posible en el proceso legislativo para así poder dar la posibilidad a las partes interesadas de influir en el diseño de la política.

Esos principios se han completado con una serie de normas a respetar por cada consulta:

- 1) Los documentos de consulta deben ser claros, concisos e incluir toda la información necesaria para facilitar las respuestas.
- 2) Además, la Comisión debe asegurarse de que participen adecuadamente en la consulta todas las personas relevantes. Esto es, aquellas personas afectadas por tema del que se trate o las personas que participarán en la aplicación de la norma que se considera, así como aquellas que tengan un interés directo o experiencia y conocimientos especializados relevantes en el tema.
- 3) Así mismo, se debe dar una publicidad adecuada para que todas las partes interesadas sepan que se ha lanzado la consulta. Toda consulta pública debe por lo tanto anunciarse en el portal de internet llamado 'Tu voz en Europa'. En paralelo, pueden también emitirse comunicados de prensa o fomentar la difusión de la consulta a través de organizaciones relevantes, como asociaciones o federaciones a nivel europeo.
- 4) La Comisión debe también dar suficiente tiempo para las respuestas. El plazo mínimo de respuesta se amplió el año pasado de 8 a 12 semanas.

5) Finalmente, una consulta no es una acción puntual que finaliza cuando el plazo de la misma expira, sino que es un proceso interactivo, un diálogo. Así, la Comisión debería informar de los resultados de la consulta y de cómo se han tenido en cuenta al diseñar su iniciativa.

Retos y próximos cambios

El año pasado evaluamos nuestro sistema de consultas y, aunque los resultados fueron positivos, las respuestas obtenidas durante la correspondiente consulta mostraron que este sistema es mejorable. Críticas incluyen el hecho de que los documentos de consulta no sean siempre muy claros, que a menudo sólo estén disponibles en un idioma (generalmente el inglés) o que no sepa cómo los comentarios de los participantes a la consulta se han tenido en cuenta.

Hemos por lo tanto empezado a trabajar en una revisión de las normas mínimas de consulta que debería estar lista el año que viene. Esta revisión no tiene como objetivo cambiar completamente esas normas sino facilitar su aplicación aclarando una serie de aspectos o desarrollándolas con explicaciones y ejemplos que ayuden en la preparación de una consulta.

Se está trabajando también para introducir un calendario que informe sobre cuáles son las consultas previstas, para que así las partes interesadas se puedan organizar con antelación. Esto puede ser particularmente útil, por ejemplo, en el caso de asociaciones a nivel europeo que tienen que coordinar su respuesta a la consulta con sus miembros en cada Estado miembro.

Además, se pondrá más énfasis en la necesidad de publicar un resumen de las contribuciones recibidas durante la consulta y reflejar mejor los resultados de la consulta en los documentos que acompañan a la propuesta legislativa.

Finalmente, desde agosto de este año, se ha puesto a disposición de los distintos departamentos de la Comisión la posibilidad de traducir en todos los idiomas oficiales documentos de consulta pública o resúmenes de las respuestas de una extensión máxima de 10 páginas.

Todos estos cambios, deberían mejorar la calidad de los documentos de consulta y fomentar la participación de todas las partes interesadas.



Consultations by the European Commission

María Dolores Montesinos Trigo

Secretariado General

Unidad 'Regulatory Policy and Impact Assessment'

Comisión Europea



Consultas de la Comisión Europea

- 1. ¿Por qué se consulta?*
- 2. ¿A quién se consulta?*
- 3. ¿Cómo se consulta?*
- 4. Retos y próximos cambios*



Consultas de la Comisión Europea

1. ¿Por qué se consulta?

2. ¿A quién se consulta?

3. ¿Cómo se consulta?

4. Retos y próximos cambios

Tratado de Ámsterdam (1997)

- Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad and proporcionalidad :

“Sin perjuicio de su derecho de iniciativa, la Comisión debería:

[...] **consultar ampliamente antes de proponer textos legislativos** y, en su caso, publicar los documentos de consulta”

Tratado de Lisboa (2007)

art. 11 TEU

1. Las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la **posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones** en todos los ámbitos de actuación de la Unión.
2. Las instituciones mantendrán un **diálogo abierto**, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil.
3. Con objeto de garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la Unión, **la Comisión Europea mantendrá amplias consultas con las partes interesadas.**

Comunicación del Presidente Barroso (Feb. 2010)

Commission Working Methods 2010-2014

“Consultation makes a major contribution to **smart regulation**. It is the main tool to **collect** the **evidence** and opinions needed to **shape proposals** suited to a varied EU of 27 Member States; to test out ideas; and to **build consensus**. Consultations should be open and transparent, and respect in full the minimum standards for consultation.”

Decisión Política

Problema

Subsidiaridad

Objetivos

Opciones

Impactos

Proporcionalidad

¿Por qué?

¿Cómo?

Fuentes de información

Consultas

Informes

Implementación



Consultas de la Comisión Europea

1. ¿Por qué se consulta?

2. ¿A quién se consulta?

3. ¿Cómo se consulta?

4. Retos y próximos cambios



Marcos de consulta específicos:

- **Interlocutores sociales**
- **Estados miembros (comitología)**
- **Comité Eco. y social, Comité de las Regiones, parlamentos nacionales...**

Marco general:

- **Consultas públicas**
- **Consultas a determinados grupos**



Consultas de la Comisión Europea

1. ¿Por qué se consulta?

2. ¿A quién se consulta?

3. ¿Cómo se consulta?

4. Retos y próximos cambios

Principios generales de consulta

- Participación amplia
- Apertura
- Coherencia
- Eficacia



Normas mínimas de consulta

- Clara, concisa y completa
- Todas las partes interesadas deben poder participar
- Publicidad adecuada ('Tu voz en Europa')
- Plazos de participación suficiente
- Informar sobre los resultados



Consultas de la Comisión Europea

1. ¿Por qué se consulta?

2. ¿A quién se consulta?

3. ¿Cómo se consulta?

4. Retos y próximos cambios

- **Revisión de las normas mínimas**
- **Calendario de futuras consultas**
- **Resumen de las contribuciones**
- **Traducción a más idiomas**



Enlaces de interés

Principios generales y normas mínimas para la consulta

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2002:0704:FIN:ES:PDF>

Consultas – 'Tu voz en Europa'

http://ec.europa.eu/yourvoice/index_es.htm

Review of the Commission Consultation Policy

http://ec.europa.eu/smart-regulation/better_regulation/documents/document_travail_service_part1_en.pdf



Moltes gràcies

maria-dolores.montesinos-trigo@ec.europa.eu

+ 32 2 296 68 68